

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Ciudad

Asunto: Observaciones Invitación Publica Convocatoria de Menor Valor No., 002 de 2026

En ejercicio del derecho de observación dentro del presente proceso de selección, nos permitimos formular las siguientes observaciones:

Primera Observación:

De acuerdo con las orientaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben fijarse atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y análisis del sector, evitando la imposición de umbrales que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes. En la práctica contractual del sector Salud, y conforme a lo observado en múltiples procesos adelantados por entidades estatales, el Índice de Liquidez comúnmente exigido es de 1.30 en adelante, mientras que el Índice de Endeudamiento normalmente se establece hasta 0.70, rangos que permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera de los proponentes.

La exigencia de indicadores más restrictivos que los usualmente aplicados en procesos similares no evidencia una justificación técnica clara ni una relación directa con el objeto contractual, y puede constituirse en una barrera de acceso contraria a los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los indicadores financieros exigidos, adoptando rangos acordes con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y con la práctica general del mercado, para lo cual sugerimos a la entidad, permitir indicadores así;

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.30
Índice de Endeudamiento	Meno o igual a 0.70
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.50

De igual manera, solicitamos se sirvan aclarar lo dispuesto respecto de los indicadores financieros exigidos en el numeral 3.2.3 Capacidad financiera, segundo párrafo, en el cual se establece que “la verificación financiera se realizará de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023, información en firme”.

Al respecto, se evidencia una falta de coherencia normativa en lo allí señalado, toda vez que los estados financieros que reposan en el RUP vigente para la vigencia 2025 corresponden al corte del 31 de diciembre de 2024, conforme a la reglamentación aplicable.

Segunda Observación:

Frente al numeral 2.3. Especificaciones técnicas del objeto a contratar, en el cual se indica que “el proponente que llegue a ser elegido deberá realizar el suministro de los alimentos señalados conforme las condiciones técnicas descritas”.

Al respecto, se evidencia un posible error de transcripción involuntario, dicha redacción y el objeto real del proceso de selección, el cual corresponde a la contratación bajo la modalidad de comodato de equipos, así como al soporte para la realización de pruebas de hematología, química clínica, electrolitos, gases arteriales, pruebas especiales, uroanálisis, TSH, tamizaje neonatal y coagulación, para el Hospital San Vicente de Arauca.

La referencia al suministro de alimentos no guarda relación alguna con el objeto contractual descrito, ni con las actividades, obligaciones o alcances técnicos propios del proceso, lo cual puede generar ambigüedad, confusión e inseguridad jurídica para los posibles proponentes, afectando la correcta estructuración de las ofertas.

De conformidad con los principios de planeación, claridad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el pliego de condiciones debe contener especificaciones técnicas claras, coherentes y directamente relacionadas con el objeto a contratar, evitando errores que puedan inducir a interpretaciones erróneas o limitar la participación efectiva de los oferentes.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad: aclarar y corregir el numeral 2.3 de las especificaciones técnicas, ajustándolo al objeto real del proceso, y

Publicar la respectiva modificación o aclaración mediante el documento correspondiente, con el fin de garantizar la correcta comprensión del alcance contractual y la igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Tercera Observación:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva publicar o dar a conocer el presupuesto oficial asignado al presente proceso, en atención a que dicho valor no se encuentra indicado en la invitación, lo cual resulta necesario para garantizar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Cuarta Observación:

En relación con el numeral 2.25 Causales de rechazo, específicamente el ítem 21, en el cual se establece como causal de rechazo el no presentar o no contar con la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o que esta no se ajuste a las condiciones requeridas, solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva eliminar dicho requerimiento, toda vez que en la invitación al proceso no se contempla ni se exige la presentación de la mencionada garantía, generándose una inconsistencia entre los documentos del proceso.

Quinta Observación

En relación con el numeral 2.4.2 Obligaciones específicas del contratista, ítem 16, mediante el cual la Entidad exige “mantener el sistema de información que permita unificar las bases de datos de todos los laboratorios, con interfaz de analizadores e historia clínica electrónica. Así mismo, que dicho sistema de información permita conectar los analizadores de otras casas comerciales sin generarles sobre costo”, solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva aclarar y ajustar este requerimiento, en el sentido de permitir que el sistema de información pueda conectar analizadores de otras casas comerciales, siempre y cuando exista consumo de los reactivos correspondientes, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

Sexta Observación:

En relación con el numeral 2.4.2 Obligaciones específicas del contratista, ítem 20, mediante el cual la Entidad requiere proveer, sin costo adicional para el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., los calibradores, controles y demás consumibles necesarios para la realización de las pruebas, solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva reconsiderar y ajustar dicho requerimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta el bajo volumen de procesamiento de determinadas pruebas, razón por la cual solicitamos que los calibradores, controles y consumibles asociados a dichas pruebas puedan ser facturados, otorgando controles bonificados para las pruebas de mayor demanda, específicamente en las áreas de Química Clínica, calibradores de lípidos, controles de hematología y controles de coagulación.

Séptima Observación:

Sugerimos respetuosamente a la Entidad incluir, dentro del área de Microbiología, los equipos necesarios para la adecuada atención del Hospital, específicamente:

- Un (1) equipo para identificación microbiana.
- Un (1) equipo para hemocultivos.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, la oportunidad en los resultados y el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigidos para el diagnóstico microbiológico.

Cordialmente,


COMPROLAB S.A.S.
EDGAR LEON
Asesor Bacteriologo